



**Regularidad de las
contabilidades electorales
por las elecciones al
Parlamento de Navarra
de 24 de mayo de 2015**



Septiembre de 2015



CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
KONTUEN
GANBERA



ÍNDICE

	<i>PÁGINA</i>
I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES	4
II.1. Objetivo	4
II.2. Alcance	4
II.3. Limitaciones	6
III. RESULTADOS Y SUBVENCIONES ELECTORALES MÁXIMAS	7
III.1. Resultados electorales	7
III.2. Subvenciones electorales máximas	7
III.3. Anticipos de subvenciones	8
IV. CONCLUSIONES	9
IV.1. Conclusión general	9
IV.2. Conclusiones sobre la documentación presentada por los partidos políticos	9
IV.3. Resumen de gastos y subvenciones de las formaciones políticas	10
V. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES PRESENTADAS	11
V.1. Unión del Pueblo Navarro	11
V.2. Geroa Bai	13
V.3. EH Bildu Nafarroa	15
V.4. Podemos-Ahal Dugu	17
V.5. Partido Socialista de Navarra	19
V.6. Partido Popular	21
V.7. Izquierda-Ezkerra	22
ANEXO	25
Cuadro resumen final del trabajo realizado	27

ALEGACIONES FORMULADAS AL INFORME PROVISIONAL

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EH BILDU





I. Introducción

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra, la Cámara de Comptos ha realizado el informe sobre la regularidad de las contabilidades electorales de las formaciones que han obtenido representación parlamentaria en las elecciones de 24 de mayo de 2015.

Esta fiscalización se incluyó en el programa de actuación aprobado por la Cámara de Comptos para el año 2015 y la ha realizado un equipo integrado por un técnico de auditoría y una auditora, con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos, en el mes de agosto de 2015.

Agradecemos la colaboración del personal de las formaciones políticas que ha intervenido en la realización de este trabajo.





II. Objetivo, alcance y limitaciones

II.1. Objetivo

El objetivo de este trabajo es opinar sobre las contabilidades electorales presentadas por las formaciones que han obtenido representación parlamentaria en las elecciones celebradas el 24 de mayo de 2015, y como resultado de esa opinión, proponer, en su caso, al Parlamento de Navarra la denegación o reducción de la correspondiente subvención. Este objetivo general se concreta en los siguientes objetivos específicos:

- Revisión del cumplimiento de la normativa electoral de aplicación y de la relativa a ingresos y gastos electorales al Parlamento de Navarra, y de la general de aplicación.
- Análisis de la representatividad de la contabilidad electoral presentada.
- Revisión del grado de justificación documental de los registros contables.

La fiscalización se reduce al proceso electoral para el Parlamento de Navarra. No es, por tanto, una fiscalización de las contabilidades ni de la financiación de los partidos políticos, competencia del Tribunal de Cuentas.

II.2. Alcance

En concreto, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra, y en la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General (en adelante, LOREG), aplicable en Navarra en todo lo no previsto en la citada Ley Foral, el trabajo ha consistido en fiscalizar fundamentalmente los siguientes aspectos:

- Presentación de la contabilidad electoral separada, con la documentación contable y justificación solicitada, dentro de los plazos.
- La comprobación de que los administradores generales han abierto cuentas bancarias para la recaudación de fondos electorales y de que todos los ingresos y pagos se han realizado a través de la cuenta corriente electoral.
- Identificación, con carácter general, de la procedencia de todos los recursos empleados para financiar el proceso electoral y cumplimiento de los requisitos que impone la normativa a quienes aporten fondos para sufragar gastos electorales.
- La limitación impuesta a personas físicas o jurídicas, de aportar fondos a un mismo partido, federación, coalición o agrupación, por cuantía superior a 10.000 euros.





- Las prohibiciones de aportar fondos electorales provenientes de cualquier Administración o entidad pública o paraestatal, así como de las empresas que, mediante contrato vigente, prestan servicios o realizan suministros u obras para alguna de las Administraciones Públicas. Igual prohibición se impone a entidades o personas extranjeras.

- La verificación de que los gastos electorales han sido realizados desde el día de la convocatoria hasta el de la proclamación de electos.

- La comprobación de que los gastos declarados por las formaciones políticas fiscalizadas se encuentran comprendidos dentro de lo establecido en la normativa, que los clasifica en los siguientes grupos:

- a) Confección de sobres y papeletas electorales.
- b) Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice.
- c) Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.
- d) Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas.
- e) Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones o coaliciones, y del personal al servicio de la candidatura.
- f) Correspondencia y franqueo.
- g) Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral, devengados hasta la fecha de percepción de la subvención correspondiente.
- h) Cuantos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios precisos para las elecciones.

- La verificación de que todos los gastos declarados como electorales y contraídos en período hábil están convenientemente justificados por documentos que cumplen los requisitos esenciales exigidos por las normas contables, mercantiles y fiscales.

- El control de que ningún partido político haya rebasado los siguientes límites:

- a) Límite máximo de gastos electorales previsto en el artículo 43.1 de la Ley Foral, cuya cuantía fue actualizada por la Orden Foral 87/2015, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, fijándose en 405.000 euros.

- b) El límite de 0,24 euros por elector del gasto efectuado en el envío de propaganda, sobres y papeletas electorales, fijado en la anterior Orden Foral.





c) El límite establecido en la LOREG, para los gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, que establece el mismo en un 20 por ciento del límite de los gastos electorales, es decir, 81.000 euros.

d) Según la LOREG, para aquellas formaciones que se presenten a dos procesos electorales (forales y municipales), el límite de gasto aplicable es el que resulte más favorable a la formación política más el 25 por ciento del límite establecido para las elecciones a las Cortes Generales. No obstante, la revisión del cumplimiento de este límite corresponde al Tribunal de Cuentas.

- Comprobar que el total de subvenciones a percibir no supera los gastos electorales justificados; en concreto, la Orden Foral 87/2015, establece las siguientes cuantías de subvención:

a) Por escaño obtenido, 11.850 euros.

b) Por voto obtenido, 0,95 euros, siempre que se consiga como mínimo un escaño.

c) Por envío directo, 0,24 euros por elector.

- Verificar el cumplimiento del artículo 133.3 y 133.5 de la LOREG, modificada por la ley orgánica 2/2011, de 28 de enero, en su aplicación a las elecciones de Navarra, que establece la obligatoriedad de las entidades financieras de comunicar al Tribunal de Cuentas/Cámara de Comptos la concesión de préstamos a las asociaciones políticas destinados a gastos electorales, así como de las empresas suministradoras de bienes y servicios por cuantía superior a 10.000 euros.

II.3. Limitaciones

Las limitaciones que han afectado al trabajo realizado son las siguientes:

- La fiscalización completa de los gastos e ingresos electorales exigiría una revisión de toda la actividad económico-financiera de los partidos políticos, competencia atribuida al Tribunal de Cuentas por la legislación aplicable.

- La coincidencia de las elecciones al Parlamento de Navarra con las municipales, cuya fiscalización es competencia del Tribunal de Cuentas, puede suponer una limitación al trabajo. Para reducir el riesgo que implicaba esta limitación, en la petición de información a las formaciones políticas se solicitaba que se remitieran los gastos correspondientes a las elecciones autonómicas, y en caso de que existiera un gasto compartido con el proceso electoral municipal, se debía especificar en la factura correspondiente el porcentaje del gasto imputado a cada proceso electoral.





III. Resultados y subvenciones electorales máximas

III.1. Resultados electorales

Celebradas las elecciones el 24 de mayo de 2015, los votos conseguidos por las formaciones políticas que han obtenido escaño y el número de escaños, de acuerdo con el Acta de Proclamación de la Junta Electoral Provincial de Navarra de 1 de junio de 2015 son los siguientes:

Partido	Escaños	Votos	Electores
Unión del Pueblo Navarro	15	92.705	
Geroa Bai	9	53.497	
EH Bildu Nafarroa	8	48.166	
Podemos-Ahal Dugu	7	46.207	
Partido Socialista de Navarra	7	45.164	
Partido Popular	2	13.289	
Izquierda-Ezquierda	2	12.482	
Total	50	311.510	501.267

III.2. Subvenciones electorales máximas

De acuerdo con la normativa electoral, la Comunidad Foral de Navarra concederá a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores las siguientes subvenciones:

- Por resultados electorales:

- a) Por escaño obtenido, 11.850 euros.
- b) Por voto obtenido, 0,95 euros, siempre que se consiga como mínimo un escaño.

- Por coste del envío directo, 0,24 euros por elector¹, a las candidaturas que hayan obtenido como mínimo un escaño siempre que se justifique la realización de tal actividad.

Igualmente, se establece que en ningún caso se concederán subvenciones que superen la cifra de gastos electorales efectivamente realizados.

Teniendo en cuenta los resultados electorales anteriores y las subvenciones en función de los mismos, el cuadro siguiente refleja las subvenciones teóricas máximas que corresponderían a cada formación que ha obtenido escaño en las elecciones de 2015.

¹ El número de electores censados asciende a 501.267, de acuerdo con la Junta Electoral Provincial de Navarra.





Subvenciones máximas (en euros)

Partido	Por resultados electorales ²	Por envío de propaganda	Total
Unión del Pueblo Navarro	265.820	120.304	368.124
Geroa Bai	157.472	120.304	277.776
EH Bildu Nafarroa	140.558	120.304	260.862
Podemos-Ahal Dugu	126.847	120.304	247.151
Partido Socialista de Navarra	125.856	120.304	246.160
Partido Popular	36.325	120.304	156.629
Izquierda-Ezquerria	35.558	120.304	155.862
Total	888.435	842.128	1.730.563

III.3. Anticipos de subvenciones

El Gobierno de Navarra ha concedido dos anticipos, del 30 por ciento de la subvención percibida en las elecciones de 2011 y del 45 por ciento del importe de la subvención máxima, mediante los acuerdos de gobierno de 29 de abril y 28 de agosto de 2015, adoptados de conformidad con los artículos 45.1 y 46, párrafo 2º, de la Ley Foral reguladora de las elecciones forales, con el siguiente detalle:

Partido	Anticipo 30%	Anticipo 45%	Total anticipos
Unión del Pueblo Navarro	122.955	119.619	242.574
Geroa Bai	-	70.862	70.862
EH Bildu Nafarroa	67.553	63.251	130.804
Podemos-Ahal Dugu	-	57.081	57.081
Partido Socialista de Navarra	77.306	56.635	133.941
Partido Popular	-	16.346	16.346
Coalición Izquierda Ezquerria	45.992	16.001	61.993
Total	313.806	399.795	713.601

² El límite de gastos electorales, excluidos los de envío directo, es de 405.000 euros





IV. Conclusiones

IV.1. Conclusión general

Esta Cámara de Comptos ha resuelto no proponer la denegación o reducción de las subvenciones electorales prevista en el artículo 47 de la Ley Foral 16/1986 a las formaciones que han obtenido escaño en las elecciones al Parlamento de Navarra del 24 de mayo de 2015.

Al coincidir dos procesos electorales distintos, debemos señalar que actúa también el límite máximo de gastos previsto en el art. 131.2 de la LOREG, cuyo cumplimiento será revisado por el Tribunal de Cuentas del Estado.

IV.2. Conclusiones sobre la documentación presentada por los partidos políticos

De la revisión efectuada destacamos:

- Todas las formaciones han cumplido con la obligación de presentar su contabilidad electoral ante la Cámara de Comptos dentro del plazo establecido (24 de julio).

- Las contabilidades electorales presentadas, siguiendo los criterios contables, se recogen básicamente en los libros contables diario y mayor. Únicamente UPN y Podemos-Ahal Dugu han presentado las cuentas según los conceptos de gasto que señala el artículo 130 de la LOREG.

No obstante, en todos los casos hemos dispuesto de la información precisa para hacer las correspondientes reclasificaciones contables

- Todas las formaciones han respetado los límites totales de gasto electoral y de gasto por publicidad establecidos en la normativa vigente.

- En cuanto a los gastos generales, se han efectuado ajustes a los presentados por UPN y EH Bildu Nafarroa que, aunque disminuyen los gastos admitidos de forma poco significativa por no ajustarse a los conceptos de gasto recogidos en la LOREG, no afectan a la subvención, ya que los gastos son mayores que la subvención que se obtiene por los resultados electorales.

- Respecto a los gastos por envíos, se ha efectuado un ajuste a la baja en los de la formación EH Bildu Nafarroa por corresponderse con el proceso electoral municipal, si bien este hecho no afecta a la subvención al ser los gastos superiores a la cuantía subvencionable que deben percibir por este concepto.

- Todas las formaciones han hecho constar la procedencia de los fondos respecto de las imposiciones efectuadas por los partidos, conforme establece el artículo 126.3 de la LOREG.





- Con relación a las facturas y justificaciones presentadas, señalamos que, en general, los gastos presentados están correctamente justificados y responden a la naturaleza electoral, si bien a los efectos de determinar los gastos y límites electorales según los conceptos del artículo 130 de la LOREG, hemos necesitado reclasificar los gastos remitidos.

- Ninguna formación, a excepción de Geroa Bai, hace algún tipo de reparto de gastos en las facturas presentadas entre el proceso electoral autonómico y municipal, por lo que esta Cámara entiende que la totalidad del gasto proporcionado se corresponde con el gasto electoral autonómico.

- Todos los terceros obligados a comunicar a esta Cámara las operaciones realizadas han cumplido con la obligación de información, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LOREG, a excepción de un proveedor en el caso de EH Bildu y uno en el de Geroa Bai.

Al objeto de mejorar el control de regularidad electoral asignado a esta Cámara de Comptos por la actual normativa, *recomendamos presentar la contabilidad agrupada según los conceptos de gasto que establece el artículo 130 de la ley 5/1985.*

IV.3. Resumen de gastos y subvenciones de las formaciones políticas

De acuerdo con los resultados reflejados en el epígrafe V de este informe y teniendo en cuenta los límites legales de gastos y las subvenciones máximas por escaño y número de votos, presentamos en el cuadro siguiente, en euros, los gastos de cada formación así como la subvención a percibir:

Partido	UPN	Geroa Bai	Bildu	Podemos	PSN	PP	I-E	Total
Total gastos presentados	428.861	254.108	269.203	75.338	238.451	46.627	152.375	1.464.963
Total gastos admitidos	424.397	254.108	265.484	75.338	238.451	46.627	152.375	1.456.780
Total subvención a percibir	366.211	232.787	250.069*	75.338	238.451	36.325	115.432	1.314.612*
% Financiado/admitidos	86	92	94*	100	100	78	76	90*
1º Antic. (30% subv. recibida en 2011)	122.955	0	67.553	0	77.306	0	45.992	313.807
2º Antic. (45% subv. rdos. elect. 2015)	119.619	70.862	63.251	57.081	56.635	16.346	16.001	399.796
Pendiente de liquidar	123.637	161.925	119.264*	18.257	104.510	19.979	53.489	601.009*

(*) Cifras modificadas por la aceptación parcial de la alegación presentada por EH Bildu.

El conjunto de las formaciones políticas que han obtenido representación en el Parlamento de Navarra han presentado gastos electorales por un importe global de 1.464.963 euros, de los que se admiten 1.456.780 euros (99 por ciento).

El Gobierno de Navarra subvenciona estos gastos admitidos por un total de 1.314.612 euros que representan el 90 por ciento del total. Los partidos reciben las aportaciones en función de los resultados electorales y de los gastos de envío directo justificados.

El detalle de las cuentas figura en el Anexo que acompaña a este informe.





V. Regularidad de las contabilidades electorales presentadas

A continuación mostramos el detalle del trabajo realizado de cada formación política.

Hay que tener en cuenta que sólo Unión del Pueblo Navarro y Podemos-Ahal Dugu han presentado los gastos clasificados según el artículo 130 de la LOREG. En estos casos, presentamos en el cuadro resumen de gastos la relación de gastos declarados según la clasificación que ha hecho cada formación, y la reclasificación de esos gastos que propone la Cámara.

Para el resto de formaciones, ante la ausencia de clasificación de gastos según la normativa, mostramos en el cuadro resumen de gastos directamente el total de gastos y la clasificación, según los conceptos de la normativa, que hemos realizado.

Asimismo, en los cuadros referidos a las subvenciones que les corresponden a cada formación, se han incluido los anticipos aprobados por el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 28 de agosto de 2015, a pesar de que no consten en las contabilidades presentadas por las formaciones políticas.

V.1. Unión del Pueblo Navarro

La formación política presenta una contabilidad con toda la información requerida, incluyendo un estado resumen de gastos siguiendo la clasificación de gastos electorales establecida en el artículo 130 de la LOREG.

El total de ingresos y gastos ha ascendido a 429.955 y 424.397 euros respectivamente, según el siguiente detalle:

- Ingresos electorales. Se han justificado correctamente y se desglosan de esta manera.

Aportaciones del partido	307.000
1er. Anticipo Gobierno de Navarra	122.955
Total	429.955

El Gobierno de Navarra ha concedido un segundo adelanto de 119.619 euros, equivalente al 45 por ciento del importe de la subvención máxima, mediante el Acuerdo de 28 de agosto de 2015 adoptado con posterioridad a la fecha de remisión de la contabilidad.





• Gastos electorales. El desglose por conceptos del artículo 130 de la LO-REG es el siguiente.

Gastos por conceptos	Presentados	Reclasificados	Admitidos	Diferencia
Confección de sobres y papeletas	0	0	0	-
Propaganda y publicidad	211.671,82	212.541,92	212.541,92	-
Alquiler locales actos campaña	73.157,94	75.382,94	70.919,64	-4.463,30
Remuner. personal no permanente	0	0	0	-
Gastos transporte y desplazam.	14.038,47	12.935,03	12.935,03	-
Correspondencia y franqueo	0	0	0	-
Intereses de los créditos	0	0	0	-
Otros necesarios para elecciones	29.601,36	27.609,70	27.609,70	-
Total gastos ordinarios	328.469,59	328.469,59	324.006,29	-4.463,30
Total gastos envío directo	100.391,06	100.391,06	100.391,06	-
Total gastos	428.860,65	428.860,65	424.397,35	-4.463,30

De la revisión de estos gastos destacamos:

a) En general los gastos presentados están correctamente justificados y responden a la naturaleza electoral. En la presentación de gastos por conceptos hemos efectuado una reclasificación, a los efectos de verificar la aplicación de los límites legales.

Los gastos no admitidos corresponden a cuatro facturas, por importes poco significativos, cuyos conceptos no están contemplados en el artículo 130 de la LOREG. Dado que los gastos presentados superan la subvención máxima que puede percibir el partido por resultados electorales, este hecho no afecta a la cantidad a percibir.

b) No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en medios de comunicación privados.

c) Los gastos ordinarios presentados superan el importe subvencionable por resultados electorales. Los gastos en envío de propaganda electoral no superan el límite máximo subvencionable establecido para este concepto, por lo que la subvención deberá ajustarse al gasto real.

d) En ninguna factura presentada se especifica que el gasto sea compartido con las elecciones municipales, por lo que consideramos que se corresponden en su totalidad con gastos relacionados exclusivamente con las elecciones autonómicas.

• Obligaciones de terceros

Las cinco empresas identificadas que han facturado importes superiores a 10.000 euros han cumplido con la obligación de notificar tal hecho a esta Cámara de Comptos, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LOREG.





- Propuesta

La Cámara de Comptos resuelve no formular propuesta de denegación o reducción de la subvención obtenida contemplada en el artículo 47 de la Ley Foral 16/1986, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

En consecuencia, las subvenciones que le corresponden a la formación Unión del Pueblo Navarro son:

Subvención	Subvención teórica	Gastos admitidos	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	265.819,75	324.006,29	265.819,75
Por envíos de propaganda	114.921,84	100.391,06	100.391,06
Total subvención	380.741,59	424.397,35	366.210,81
- Anticipo Gobierno de Navarra (30%)			(122.955,47)
- Anticipo Gobierno de Navarra (45%)			(119.618,89)
Total subvención pendiente			123.636,45

V.2. Geroa Bai

Geroa Bai presenta una contabilidad que no incluye todos los requerimientos expresos de información solicitados; asimismo, el estado resumen de gastos presentados no está agrupado según lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. No obstante, los datos y justificantes proporcionados nos han permitido efectuar todas las comprobaciones y verificaciones necesarias.

El total de ingresos y gastos electorales presentados asciende a 285.000 y 254.108 euros respectivamente. El detalle de estas cifras es el que sigue.

- Ingresos electorales. Todos los ingresos se justifican correctamente, siendo su desglose el que aparece en el siguiente cuadro.

Endeudamiento	235.000
Aportación del Partido	50.000
Total	285.000

El endeudamiento se compone de dos préstamos de idénticos importes (117.500 euros) con dos entidades diferentes.

El Gobierno de Navarra ha concedido un adelanto de 70.862 euros equivalente al 45 por ciento del importe de la subvención máxima, mediante el Acuerdo de 28 de agosto de 2015 adoptado con posterioridad a la fecha de remisión de la contabilidad.





• Gastos electorales. El desglose por conceptos del artículo 130 de la LO-REG es el siguiente.

Gastos por conceptos	Presentados y clasificados	Admitidos	Diferencia
Confección de sobres y papeletas	0	0	-
Propaganda y publicidad	97.244,18	97.244,18	-
Alquiler locales actos campaña	0	0	-
Remuner. personal no permanente	0	0	-
Gastos transporte y desplazam.	0	0	-
Correspondencia y franqueo	0	0	-
Intereses de los créditos	0	0	-
Otros necesarios para elecciones	81.549,34	81.549,34	-
Total gastos ordinarios	178.793,52	178.793,52	-
Total gastos envío directo	75.314,89	75.314,89	-
Total gastos	254.108,41	254.108,41	-

De la revisión de estos gastos destacamos:

a) En general, los gastos presentados están correctamente justificados y responden a la naturaleza electoral. En la presentación de gastos por conceptos hemos efectuado una reclasificación, a los efectos de verificar la aplicación de los límites legales.

b) No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en medios de comunicación privados.

c) El importe de los gastos ordinarios excede de la cuantía máxima de la subvención por resultados electorales. Los gastos en envío de propaganda electoral no superan el límite máximo subvencionable establecido para este concepto, por lo que el importe de la subvención se debe corresponder con el gasto real.

d) Se han presentado las facturas correspondientes al proceso electoral municipal y autonómico indicando cuáles se corresponden con éste último.

• Obligaciones de terceros

Tanto las entidades financieras que han otorgado los créditos como tres de los cuatro proveedores identificados que han facturado por operaciones de campaña por importe superior a 10.000 euros, han cumplido la obligación de comunicar a esta Cámara las informaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LOREG.

• Propuesta

La Cámara de Comptos resuelve no formular propuesta de denegación o reducción de la subvención obtenida contemplada en el artículo 47 de la Ley Foral 16/1986, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.





En consecuencia, las subvenciones correspondientes a la formación Geroa Bai son:

Subvención	Subvención teórica	Gastos admitidos	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	157.472,15	178.793,52	157.472,15
Por envío de propaganda	114.742,56	75.314,89	75.314,89
Total subvención	272.214,71	254.108,41	232.787,04
- Anticipo Gobierno de Navarra (45%)			(70.862,47)
Total subvención pendiente			161.924,57

V.3. EH Bildu Nafarroa

La formación EH Bildu Nafarroa ha presentado toda la información requerida a excepción del estado resumen de gastos agrupado según lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. No obstante, ha aportado todos los justificantes lo que nos ha permitido efectuar todas las comprobaciones necesarias.

Los ingresos y gastos electorales presentados a esta Cámara son de 263.054 y 269.203 euros respectivamente, según el desglose que se presenta a continuación:

- Ingresos electorales. Tras justificarse correctamente, el detalle es el que sigue:

Aportación partidos	195.500,00
1er. anticipo Gobierno de Navarra	67.553,55
Total	263.053,55

La aportación de los partidos se compone de 70.000 euros provenientes de la Coalición Los Pueblos Deciden, 60.000 euros de Amaiur, y los 35.500 euros restantes de la propia EH Bildu.

El Gobierno de Navarra ha concedido un segundo adelanto de 63.251 euros, equivalente al 45 por ciento del importe de la subvención máxima, mediante el Acuerdo de 28 de agosto de 2015 adoptado con posterioridad a la fecha de remisión de la contabilidad.





• Gastos electorales. El desglose por conceptos del artículo 130 de la LO-REG es el siguiente.

Gastos por conceptos	Presentados y clasificados	Admitidos	Diferencia
Confección de sobres y papeletas	0	0	-
Propaganda y publicidad	142.097,32	142.097,32	-
Alquiler locales actos campaña	3.178,00	1.000,00	-2.178,00
Remuner. personal no permanente	0	0	-
Gastos transporte y desplazam.	0	0	-
Correspondencia y franqueo	0	0	-
Intereses de los créditos	0	0	-
Otros necesarios para elecciones	0	0	-
Total gastos ordinarios	145.275,32	143.097,32	-
Total gastos envío directo	123.928,16	122.386,79	-1.541,37
Total gastos	269.203,48	265.484,11	-3.719,37

De la revisión de estos gastos destacamos:

a) En general, los gastos presentados están correctamente justificados y responden a la naturaleza electoral. En la presentación de gastos por conceptos hemos efectuado una reclasificación, a los efectos de verificar la aplicación de los límites legales.

Los gastos no admitidos se corresponden con el alquiler habitual de la sede de la coalición y con una factura de gastos por envío correspondiente a las elecciones municipales.

b) No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en medios de comunicación privados.

c) Los gastos presentados superan tanto el importe de la subvención máxima por resultados electorales como el de envíos.

d) En ninguna factura presentada se especifica que el gasto sea compartido con las elecciones municipales, por lo que consideramos que todas se corresponden con gastos relacionados exclusivamente con las elecciones autonómicas.

• Obligaciones de terceros

Seis de los siete proveedores identificados que han facturado un importe superior a 10.000 euros, han cumplido la obligación de comunicar a esta Cámara las informaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LOREG.

• Propuesta

La Cámara de Comptos resuelve no formular propuesta de denegación o reducción de la subvención obtenida contemplada en el artículo 47 de la Ley Foral 16/1986, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.





En consecuencia, las subvenciones a percibir por la coalición son:

Subvención	Subvención teórica	Gastos admitidos	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	140.557,70	143.097,32	140.557,70
Por envío de propaganda	109.511,52*	122.386,79	109.511,52*
Total subvención	250.069,22*	265.484,11	250.069,22*
- Anticipo Gobierno de Navarra (30%)			(67.553,55)
- Anticipo Gobierno de Navarra (45%)			(63.250,97)
Total subvención pendiente			119.264,71*

(*) Cifras modificadas por la aceptación parcial de la alegación presentada por EH Bildu.

V.4. Podemos-Ahal Dugu

La formación Podemos-Ahal Dugu ha presentado la contabilidad según la información requerida y el estado resumen de gastos agrupado por los conceptos contables previstos en el artículo 130 de la LOREG.

Los ingresos y gastos electorales presentados a esta Cámara de Comptos ascienden respectivamente a 54.172 y 75.338 euros según el siguiente detalle:

- Ingresos electorales: con una justificación correcta, el desglose de los ingresos es el que sigue.

Aportación particulares	36.000,00
Aportación partido	18.172,34
Total	54.172,34

Las aportaciones de los particulares se realizaron por un total de 190 personas por importes que en ningún caso superan los límites establecidos en la normativa.

El Gobierno de Navarra ha concedido un adelanto de 57.081 euros equivalente al 45 por ciento del importe de la subvención máxima, mediante el Acuerdo de 28 de agosto de 2015, adoptado con posterioridad a la fecha de remisión de la contabilidad.





• Gastos electorales. Los gastos agrupados por conceptos del artículo 130 de la LOREG son los que siguen.

Gastos por conceptos	Presentados	Reclasificados	Admitidos	Diferencia
Confección de sobres y papeletas	181,50	0	0	-181,50
Propaganda y publicidad	27.996,55	27.996,55	27.996,55	-
Alquiler locales actos campaña	3.619,85	3.619,85	3.619,85	-
Remuner. personal no permanente	20.972,89	20.972,89	20.972,89	-
Gastos transporte y desplazam.	2.073,64	2.073,64	2.073,64	-
Correspondencia y franqueo	1.642,24	0	0	-1.642,24
Intereses de los créditos	256,00	0	0	-256,00
Otros necesarios para elecciones	18.595,08	18.851,08	18.851,08	256,00
Total gastos ordinarios	75.337,75	73.514,01	73.514,01	-1.823,74
Total gastos envío directo	0	1.823,74	1.823,74	1.823,74
Total gastos	75.337,75	75.337,75	75.337,75	0

De la revisión de estos gastos destacamos:

a) En general, los gastos presentados están correctamente justificados y responden a la naturaleza electoral y se admiten en su totalidad. En la presentación de gastos por conceptos hemos efectuado una reclasificación, a los efectos de verificar la aplicación de los límites legales.

b) No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en medios de comunicación privados.

c) Tanto los gastos en envío de propaganda electoral como los ordinarios no superan el límite máximo subvencionable establecido, por lo que deberán ajustarse a los gastos reales de la formación.

d) En este caso la formación no participó en el proceso electoral municipal, por lo que lógicamente todas las facturas se corresponden con las elecciones autonómicas.

• Obligaciones de terceros

La única empresa que ha facturado por operaciones de campaña un importe superior a 10.000 euros, ha cumplido con la obligación de comunicar a esta Cámara dicha circunstancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LOREG.

• Propuesta

La Cámara de Comptos resuelve no formular propuesta de denegación o reducción de la subvención obtenida contemplada en el artículo 47 de la Ley Foral 16/1986, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.





En consecuencia, las subvenciones que corresponden a la formación Podemos-Ahal Dugu son:

Subvención	Subvención teórica	Gastos admitidos	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	126.846,65	73.514,01	73.514,01
Por envíos de propaganda	65.689,68	1.823,74	1.823,74
Total subvención	192.536,33	75.337,75	75.337,75
- Anticipo del Gobierno de Navarra (45%)			(57.080,99)
Total subvención pendiente			18.256,76

V.5. Partido Socialista de Navarra

El Partido Socialista de Navarra ha presentado toda la información requerida a excepción del estado resumen de gastos según los conceptos previstos en el artículo 130 de la LOREG. No obstante, los justificantes aportados nos han permitido realizar todas las verificaciones necesarias.

El total de ingresos y gastos electorales presentados por esta formación es de 237.391 y 238.451 euros. El detalle de los mismos es el que se presenta a continuación:

• Ingresos electorales: el desglose de los ingresos, que han sido justificados correctamente, es el siguiente:

Endeudamiento	140.000,00
Anticipo subvención Gobierno Navarra	77.306,03
Aportación partido	20.085,12
Total ingresos	237.391,15

El Gobierno de Navarra ha concedido un adelanto de 56.635 euros, equivalente al 45 por ciento del importe de la subvención máxima, mediante el Acuerdo de 28 de agosto de 2015, adoptado con posterioridad a la fecha de remisión de la contabilidad.





• Gastos electorales. El desglose por conceptos del artículo 130 de la LO-REG es el siguiente.

Gastos por conceptos	Presentados y clasificados	Admitidos	Diferencia
Confección de sobres y papeletas	0	0	-
Propaganda y publicidad	87.312,86	87.312,86	-
Alquiler locales actos campaña	1.502,82	1.502,82	-
Remuner. personal no permanente	0	0	-
Gastos transporte y desplazam.	18.003,86	18.003,86	-
Correspondencia y franqueo	0	0	-
Intereses de los créditos	1.240,00	1.240,00	-
Otros necesarios para elecciones	15.659,02	15.659,02	-
Total gastos ordinarios	123.718,56	123.718,56	-
Total gastos envío directo	114.732,42	114.732,42	-
Total gastos	238.450,98	238.450,98	-

De la revisión de estos gastos destacamos:

a) En general, los gastos presentados están correctamente justificados y corresponden a la naturaleza electoral. En la presentación de gastos por conceptos hemos efectuado una clasificación de los mismos, a los efectos de verificar la aplicación de los límites legales.

b) No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en medios de comunicación privados.

c) Tanto los gastos en envío de propaganda electoral como los ordinarios no superan el límite máximo subvencionable establecido, por lo que deberán ajustarse a los gastos reales de la formación.

d) En ninguna factura presentada se especifica que el gasto sea compartido con las elecciones municipales, por lo que consideramos que todas se corresponden con gastos relacionados exclusivamente con las elecciones autonómicas.

• Obligaciones de terceros

Las cuatro empresas identificadas que han facturado importes superiores a 10.000 euros han cumplido con la obligación de notificar tal hecho a esta Cámara de Comptos, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LOREG.

• Propuesta

La Cámara de Comptos resuelve no formular propuesta de denegación o reducción de la subvención obtenida contemplada en el artículo 47 de la Ley Foral 16/1986, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.





En consecuencia, las subvenciones a percibir por la formación son:

Subvención	Subvención teórica	Gastos admitidos	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	125.855,80	123.718,56	123.718,56
Por envíos de propaganda	114.742,56	114.732,42	114.732,42
Total subvención	240.598,36	238.450,98	238.450,98
- Anticipo Gobierno de Navarra (30%)			(77.306,03)
- Anticipo Gobierno de Navarra (45%)			(56.635,11)
Total subvención pendiente			104.509,84

V.6. Partido Popular

El Partido Popular ha presentado toda la información requerida a excepción del estado resumen de gastos por conceptos según el artículo 130 de la LOREG. No obstante, los justificantes aportados nos han permitido realizar todas las verificaciones necesarias.

El conjunto de ingresos y gastos electorales presentados a esta Cámara asciende respectivamente a 46.630 y 46.627 euros, según el siguiente detalle:

- Ingresos electorales. La totalidad de los 46.630 euros, que fueron justificados correctamente, corresponde a aportaciones del partido.

Esta formación política, a pesar de que podría haberlo hecho, no solicitó el anticipo del 30 por ciento otorgado por el Gobierno de Navarra con carácter previo a la celebración de las elecciones.

Por otro lado, el Gobierno de Navarra ha concedido un adelanto de 16.346 euros equivalente al 45 por ciento del importe de la subvención máxima, mediante el Acuerdo de 28 de agosto de 2015 adoptado con posterioridad a la fecha de remisión de la contabilidad.

- Gastos electorales. La composición de los gastos según los conceptos del artículo 130 de la LOREG es la siguiente.

Gastos por conceptos	Presentados y clasificados	Admitidos	Diferencia
Confección de sobres y papeletas	0	0	-
Propaganda y publicidad	20.264,49	20.264,49	-
Alquiler locales actos campaña	1.397,55	1.397,55	-
Remuner. personal no permanente	0	0	-
Gastos transporte y desplazam.	0	0	-
Correspondencia y franqueo	0	0	-
Intereses de los créditos	0	0	-
Otros necesarios para elecciones	24.964,72	24.964,72	-
Total gastos ordinarios	46.626,76	46.626,76	-
Total gastos envío directo	0	0	-
Total gastos	46.626,76	46.626,76	-





De la revisión de estos gastos destacamos:

a) En general, los gastos presentados están correctamente justificados y corresponden a la naturaleza electoral. En la presentación de gastos por conceptos hemos efectuado una clasificación de los mismos, a los efectos de verificar la aplicación de los límites legales.

b) No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en medios de comunicación privados.

c) Los gastos ordinarios superan el límite máximo subvencionable, sin que se hayan presentado gastos por envíos.

d) En ninguna factura presentada se especifica que el gasto sea compartido con las elecciones municipales, por lo que consideramos que todas se corresponden con gastos relacionados exclusivamente con las elecciones autonómicas.

- Obligaciones de terceros

La única empresa que ha facturado por operaciones de campaña por importe superior a 10.000 euros ha cumplido la obligación de comunicar a esta Cámara las informaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LOREG.

- Propuesta

La Cámara de Comptos resuelve no formular propuesta de denegación o reducción de la subvención obtenida contemplada en el artículo 47 de la Ley Foral 16/1986, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

En consecuencia, la subvención a percibir por esta formación es:

Subvención	Subvención teórica	Gastos admitidos	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	36.324,55	46.626,76	36.324,55
Por envíos de propaganda	-	-	-
Total subvención	36.324,55	46.626,76	36.324,55
- Anticipo del Gobierno de Navarra (45%)			(16.346,05)
Total subvención pendiente			19.978,50

V.7. Izquierda-Ezkerra

La Coalición Izquierda-Ezkerra ha presentado todos los datos solicitados a excepción de la agrupación de gastos según los conceptos electorales previstos en el artículo 130 de la LOREG. No obstante, los justificantes aportados nos han permitido realizar todas las verificaciones necesarias.





Los ingresos y gastos electorales presentados a esta Cámara son de 118.666 y 152.375 euros respectivamente. Su detalle es el que sigue:

• Ingresos electorales: el desglose de los ingresos, cuya justificación ha sido correcta, es como sigue.

Aportación partidos	68.627,54
1er. anticipo Gobierno Navarra	45.992,29
Aportación particulares	4.406,58
Total	118.666,41

La aportación de los particulares se corresponde con la realizada por diez personas.

La aportación de los partidos se corresponde con 37.000 euros de la propia coalición, 25.000 euros de Izquierda Unida y 6.627,54 de Batzarre-Asamblea de Izquierdas.

El Gobierno de Navarra ha concedido un segundo adelanto de 16.001 euros equivalente al 45 por ciento del importe de la subvención máxima, mediante el Acuerdo de 28 de agosto de 2015 adoptado con posterioridad a la fecha de remisión de la contabilidad.

• Gastos electorales: el detalle de los conceptos de los gastos según el artículo 130 de la LOREG es el siguiente.

Gastos por conceptos	Presentados y clasificados	Admitidos	Diferencia
Confección de sobres y papeletas	0	0	-
Propaganda y publicidad	15.251,93	15.251,93	-
Alquiler locales actos campaña	3.619,24	3.619,24	-
Remuner. personal no permanente	0	0	-
Gastos transporte y desplazam.	6.365,61	6.365,61	-
Correspondencia y franqueo	0	0	-
Intereses de los créditos	0	0	-
Otros necesarios para elecciones	47.264,11	47.264,11	-
Total gastos ordinarios	72.500,89	72.500,89	-
Total gastos envío directo	79.874,05	79.874,05	-
Total gastos	152.374,94	152.374,94	-

De la revisión de estos gastos destacamos:

a) En general, los gastos presentados están correctamente justificados y corresponden a la naturaleza electoral. En la presentación de gastos por conceptos hemos efectuado una clasificación de los mismos, a los efectos de verificar la aplicación de los límites legales.

b) No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en medios de comunicación privados.





c) Los gastos ordinarios superan el importe máximo subvencionable; por otro lado, los gastos en envío de propaganda electoral admitidos no superan el límite máximo subvencionable establecido para este concepto por lo que la cuantía deberá ajustarse al gasto real.

d) En ninguna factura presentada se especifica que el gasto sea compartido con las elecciones municipales, por lo que consideramos que todas se corresponden con gastos relacionados exclusivamente con las elecciones autonómicas.

- Obligaciones de terceros

Las cuatro empresas que han facturado por operaciones de campaña por importe superior a 10.000 euros, han cumplido la obligación de comunicar a esta Cámara las informaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LOREG.

- Propuesta

La Cámara de Comptos resuelve no formular propuesta de denegación o reducción de la subvención obtenida contemplada en el artículo 47 de la Ley Foral 16/1986, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

En consecuencia, las subvenciones a percibir por la coalición Izquierda-Ezquerria son:

Subvención	Subvención teórica	Gastos admitidos	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	35.557,90	72.500,89	35.557,90
Por envíos de propaganda	114.742,56	79.874,05	79.874,05
Total subvención	150.300,46	152.374,94	115.431,95
- Anticipo Gobierno de Navarra (30%)			(45.992,29)
- Anticipo Gobierno de Navarra (45%)			(16.001,06)
Total subvención pendiente			53.438,60

Informe que se emite a propuesta de la auditora Karen Moreno Orduña, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, a 18 de septiembre de 2015

El presidente, Helio Robleda Cabezas





Anexo





Cuadro resumen final del trabajo realizado

LÍMITES	SUBVENCIONES MÁXIMAS: por escaño 11.850 €
Gastos ordinarios = 405.000 €	Por voto: 0,95 €
Gastos publicidad prensa y radio = 81.000 € (20% de 405.000 €)	Por envío: 0,24 € (siempre que el número de envíos no supere el número de electores de 501.267)

Cuadro resumen gastos electorales y subvenciones elecciones autonómicas 2015

PARTIDOS	UPN		GEROA BAI		BILDU		PODEMOS		PSN		PP		I-E		TOTAL
Nº escaños		15		9		8		7		7		2		2	50
Nº de votos		92.705		53.497		48.166		46.207		45.164		13.289		12.482	311.510
Subv. máxima teórica gastos ordinarios		265.820		157.472		140.558		126.847		125.856		36.325		35.558	888.435
Nº de envíos		478.841		478.094		456.298*		273.707		478.094		0,00		478.094	
Subv. máxima teórica nº envíos realizados		114.922		114.743		109.512*		65.690		114.743		0		114.743	643.351*
	Declarados	Admitidos	Declarados	Admitidos	Declarados	Admitidos	Declarados	Admitidos	Declarados	Admitidos	Declarados	Admitidos	Declarados	Admitidos	
TOTAL GASTOS ORDINARIOS	328.470	324.006	178.794	178.794	145.275	143.097	73.514	73.514	123.719	123.719	46.627	46.627	69.349	69.349	959.105
TOTAL GASTOS ENVÍO DIRECTO	100.391	100.391	75.315	75.315	123.928	122.387	1.824	1.824	114.732	114.732	0	0	83.026	83.026	497.675
TOTAL GASTOS ADMITIDOS	428.861	424.397	254.108	254.108	269.203	265.484	75.338	75.338	238.451	238.451	46.627	46.627	152.375	152.375	1.456.780
Subv. gastos ordinarios (Con topes máx. aplicados)		265.820		157.472		140.558		73.514		123.719		36.325		35.558	832.965
Subv. envíos directos (Con topes máximos aplicados)		100.391		75.315		109.512*		1.824		114.732		0		83.026	481.648*
TOTAL SUBV. A PERCIBIR (Con topes máximos aplicados)		366.211		232.787		250.069*		75.338		238.451		36.325		115.432	1.314.612*
1º anticipo (30% de la subv. total recibida en 2011)		122.955				67.554		0		77.306		0		45.992	313.807
2º anticipo (45% del límite por rtdos. electorales 2015)		119.619		70.862		63.251		57.081		56.635		16.346		16.001	399.796
TOTAL ANTICIPOS		242.574		70.862		130.805		57.081		133.941		16.346		61.993	713.603
RESTO A LIQUIDAR		123.636		161.925		119.265*		18.257		104.510		19.979		53.489	601.009*

(*) Cifras modificadas por la aceptación parcial de la alegación presentada por EH Bildu.





Alegaciones formuladas al informe provisional





CAMARA DE COMPTOS

ANSOLEAGA Nº 10

31001 IRUÑA

NAFARROA

JOSEFINA IBERO BARAIBAR, con DNI nº 18192034-T Administrador General de EH BILDU para las elecciones al Parlamento Foral de Navarra celebradas el 24 de mayo de 2.015:

EXPONE

Que ha recibido el informe provisional de la fiscalización sobre la regularidad de las contabilidades electorales al Parlamento de Navarra y una vez examinado el informe observamos y siempre en lo que respecta a la formación que represento, lo siguiente:

- Que a la Federación EH BILDU se le admiten gastos por envío de propaganda por importe de 122.386,79 euros.
- Que la subvención máxima por este concepto alcanza a los 120.304,00 euros
- Que la subvención concedida a la Federación asciende a 62.213,52 euros al entender que los envíos justificados ascienden a 259.223

Ante estas circunstancias:

MANIFIESTA

La formación que represento, tenía contratado con CORREOS los servicios de envío de propaganda electoral para la totalidad del censo electoral de la Comunidad Navarra.

POR CAUSAS TOTALMENTE AJENAS A LA FEDERACION EH BILDU este envío no se pudo realizar al considerarse que las papeletas de votación a enviar **NO ERAN LAS CORRECTAS**.

Con posterioridad y sin tiempo material para realizar el envío contratado, el mismo órgano que consideró en un principio las papeletas como no correctas, **LAS RECONSIDERO CORRECTAS PERO EL ENVIO NO SE PUDO REALIZAR POR FALTA DE PLAZO**.

La Federación se vio en la necesidad de recurrir a recursos propios, contratando personal y medios, para poder realizar el reparto, gastos reconocidos como **GASTOS DE ENVIO DE PROPAGANDA ELECTORAL** en el informe provisional.

Asimismo el Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2015, aprobó la Instrucción en la que se especificaba la documentación que las formaciones políticas han de remitir

para la fiscalización de las cuentas electorales. En la instrucción remitida y en su apartado 2. 5 párrafo indica textualmente lo siguiente:

“SI LA DISTRIBUCION SE HA REALIZADO DIRECTAMENTE CON MEDIOS PROPIOS, EL RESPONSABLE DE CADA FORMACION POLITICA CERTIFICARA IGUALMENTE A NIVEL, AL MENOS PROVINCIAL, EL NUMERO DE ENVIOS EFECTUADOS. LA FORMACION POLITICA DEBERA CONSERVAR LA RELACION DE LAS PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN DICHA DISTRIBUCION POR SI SE ESTIMASE OPORTUNO EFECTUAR COMPROBACIONES”

En las cuentas electorales presentadas, entre la distinta documentación, hay una relación de contratos de trabajo, nominas etc. de las personas que han participado en el buzoneo y reparto de papeletas electorales personalizada.

También y adjunto al escrito enviamos certificado del responsable de la formación que acredita el numero de envíos realizado.

Por todo ello:

SOLICITA

- Se tenga en cuenta este escrito como **ALEGACION** al informe provisional.
- Se considere como realizado el envío personal de propaganda con los recursos propios de la Federación EH BLDU al total del censo electoral de la Comunidad Navarra.
- Los contratos laborales indican específicamente que se concretan para el BUZONEO y en el capitulo de gasto así se ha reconocido en el informe provisional.
- Por ello se solicita la totalidad de la subvención correspondiente por este concepto.

Atentamente

The logo for EHBildu features a stylized green leaf-like shape to the left of the word "ehbildu" in a bold, lowercase, sans-serif font.

JOSEFINA IBERO BARAIBAR

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Joseфина", is written over the printed name.



JOSEFINA IBERO BARAIBAR, con DNI nº 18192034T Administrador General de la Federacion EH BILDU para las elecciones al Parlamento de Navarra

CERTIFICA

Que la formación que represento ha realizado directamente y con medios propios, 242.044 envíos directos de propaganda electoral contratando para ello personal y medios necesarios los cuales se han justificado debidamente en la Contabilidad Electoral presentada.

Lo que firmo para los efectos oportunos



JOSEFINA IBERO BARAIBAR



IRANTZU URTIZBEREA IJURCO con DNI nº 72466501-X Administradora General de EHBILDU, junto con JOSEFINA IBERO BARAIBAR con DNI nº 18192034-T, para las elecciones al Parlamento de Navarra celebradas el 24 de mayo de 2015:

EXPONE

Que ha recibido el informe provisional de la fiscalización sobre la regularidad de las contabilidades electorales al Parlamento de Navarra y una vez examinado el informe observamos y siempre en lo que respecta a la formación que represento, lo siguiente:

- Que a la Federación EH BILDU se le admiten gastos por envío de propaganda por importe de 122.386,79 euros.
- Que la subvención máxima por este concepto alcanza a los 120.304,00 euros
- Que la subvención concedida a la Federación asciende a 62.213,52 euros al entender que los envíos justificados ascienden a 259.223, facturas de akropost nº151223 y 151224 y factura de Gupost nº1503195

Ante estas circunstancias:

MANIFIESTA

La formación que represento, tenía contratado con CORREOS los servicios de envío de propaganda electoral para la totalidad del censo electoral de la Comunidad Navarra.

POR CAUSAS TOTALMENTE AJENAS A LA FEDERACION EH BILDU este envío no se pudo realizar al considerarse que las papeletas de votación a enviar NO ERAN LAS CORRECTAS.

Con posterioridad y sin tiempo material para realizar el envío contratado, el mismo órgano que consideró en un principio las papeletas como no correctas, **LAS RECONSIDERO CORRECTAS PERO EL ENVIO NO SE PUDO REALIZAR POR FALTA DE PLAZO.**

La Federación se vio en la necesidad de recurrir a recursos propios, contratando personal y medios, para poder realizar el reparto, gastos reconocidos como **GASTOS DE ENVIO DE PROPAGANDA ELECTORAL** en el informe provisional.

Asimismo el Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2015, aprobó la Instrucción en la que se especificaba la documentación que las formaciones políticas han de remitir para la fiscalización de las cuentas electorales. En la instrucción remitida y en su apartado 2. 5 párrafo indica textualmente lo siguiente:

“SI LA DISTRIBUCION SE HA REALIZADO DIRECTAMENTE CON MEDIOS PROPIOS, EL RESPONSABLE DE CADA FORMACION POLITICA CERTIFICARA IGUALMENTE A NIVEL, AL MENOS PROVINCIAL, EL NUMERO DE ENVIOS EFECTUADOS. LA FORMACION POLITICA DEBERA CONSERVAR LA RELACION DE LAS PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN DICHA DISTRIBUCION POR SI SE ESTIMASE OPORTUNO EFECTUAR COMPROBACIONES”

En las cuentas electorales presentadas, entre la distinta documentación, hay una relación de contratos de trabajo, nominas etc. de las personas que han participado en el buzoneo y reparto de papeletas electorales personalizada.

También y adjunto al escrito enviamos certificado del responsable de la formación que acredita el numero de envíos realizados por cada trabajador pueblo a pueblo, la cual asciende a 201.909 de envíos directos.

Por todo ello:

SOLICITA

.-Se tenga en cuenta este escrito como **ALEGACION** al informe provisional.

.- Se considere como realizado el envío personal de propaganda con los recursos propios de la Federación EH BLDU a 201.909 personas del censo electoral de la Comunidad Navarra.

.- Los contratos laborales indican específicamente que se concretan para el BUZONEO y en el capitulo de gasto así se ha reconocido en el informe provisional. Además, se incluyen el certificado personal de cada trabajador con la lista de los pueblos que ha hecho los envíos.

.- Por ello se solicita la subvención correspondiente por este concepto teniendo en cuenta la realización de envíos directos a un total de 461.133 del censo de la Comunidad de Navarra.

Las cuales se reparten:

201.909 envíos directos con recursos propios

180.755 envíos directos por medio de Akropost

78.469 envíos directos por medio de Gupost

Atentamente





Contestación a las alegaciones presentadas por EH Bildu

Esta Cámara de Comptos acepta la alegación presentada por la formación política EH-Bildu Nafarroa con ciertos matices que se exponen a continuación:

Durante el transcurso del trabajo realizado, la formación política mencionada presentó gastos por envío electoral realizados por empresas privadas y con medios propios. El número de envíos que acreditaron ante esta Cámara de Comptos se limitaba a los realizados por las empresas privadas que alcanzaban los 259.022. A pesar de que solicitamos a la formación que nos acreditara el número de envíos realizados por los medios propios, esta información no se nos facilitó.

Por este motivo, y dado que la subvención por envíos electorales se otorga en función del número de envíos justificados, esta Cámara concluyó que a esta formación le correspondían 62.213 euros (259.224 envíos x 0,24 €) teniendo en cuenta la cifra de envíos justificada.

El viernes 11 de septiembre la formación política EH-Bildu Nafarroa presenta una alegación en la que se certifica de una manera genérica que el número de envíos realizados con medios propios alcanza los 247.245. Esto suponía que la formación había remitido propaganda a todo el censo electoral de Navarra (501.267 electores de los cuales 23.156 corresponden a navarros residentes en el extranjero) y que la subvención debía ser de 120.304 euros (501.267 envíos x 0,24 €).

Dado que ninguna otra formación había alcanzado esta cifra de envíos y con el fin de verificar adecuadamente la actividad llevada a cabo, esta Cámara de Comptos, de conformidad con las directrices del Tribunal de Cuentas, solicitó la adecuada justificación de los envíos realizados tanto por los medios propios como por las empresas privadas. En concreto, se pidió que se acreditara debidamente el número de envíos por municipio realizado por cada empresa y por cada persona que había participado en el buzoneo.

A pesar de que el plazo de alegaciones finalizaba el lunes 14 de septiembre, la formación política mencionada solicitó una ampliación de este plazo para poder obtener los justificantes correspondientes. Se concedió un nuevo plazo hasta el miércoles 16 de septiembre.

El miércoles 16 de septiembre se recibió en esta Cámara de Comptos la alegación donde se justificaban un total 461.133 envíos (259.224 realizados con empresas privadas y 201.909 con medios propios), cifra que difiere de los 501.267 envíos certificados en la primera alegación y que no incluye en ningún caso los envíos a residentes en el extranjero al no haberse realizado.

Analizada esta justificación, del total de envíos presentados, se admiten 456.298 envíos, ya que en algún caso el número de envíos presentados supera el censo electoral existente por municipio.





Teniendo en cuenta todo lo anterior, la subvención que le correspondería a la formación política por envíos electorales asciende a 109.511,52 euros (456.298 envíos x 0,24€). Se ha procedido a modificar estas cantidades en aquellos cuadros del informe que contenían esta información (pág. 10, 17 y 27).

Pamplona, 18 de septiembre de 2015

El presidente, Helio Robleda Cabezas

